

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.338 · 1985

LEY 10.338

Boletín Oficial, 23 de diciembre de 1985 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.338

LEY 10338

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio celebrado el día 12 de agosto de 1985, entre la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Empresa Ferrocarriles Argentinos, que como Anexo forma parte integral de la presente ley, y por el cual se denuncia de mutuo acuerdo el Convenio formalizado el 26 de junio de 1978 aprobado por el Decreto 1122/78.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.338. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).